

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

Rancagua, primero de septiembre de dos mil dieciséis.

Vistos y teniendo presente que:

1.- A fojas 1, **Silvana Marlen Miranda Miranda**, reclama el padrón electoral auditado, publicado el día 14 de agosto de 2016 por el Servicio Electoral, solicitando se le inscriba en la circunscripción electoral correspondiente a Lo Miranda, comuna de Doñihue, donde tiene su domicilio.

2.- El Servicio Electoral informa que efectivamente el reclamante fue inscrito automáticamente en conformidad al artículo 5 de la Ley N° 18.556, y de acuerdo a la información computacional proporcionada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, se le inscribió en la circunscripción electoral de Doñihue. Agrega que solicitó cambio de domicilio indicando como tal el mismo que la reclamante señala en su solicitud, esto es, calle Rosa Zúñiga 243, Lo Miranda, correspondiente a la comuna de Doñihue, circunscripción electoral de Doñihue.

3.- En consecuencia, no habiéndose modificado la circunscripción electoral donde se encuentra inscrita la reclamante, la que corresponde a su domicilio en conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 18.556, que dispone que toda persona tiene el derecho de estar inscrito en una mesa receptora de sufragios que pertenezca a la circunscripción electoral de su domicilio electoral, no hay nada que modificar por este Tribunal Electoral

Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas, y lo dispuesto además, en los artículos 96 de la Constitución Política de la

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

República, 11 y 47 de la Ley N° 18.556; 1, 10 N° 4, 17, 24 inciso 2° de la Ley N° 18.593; y artículos 65 y siguientes del Auto Acordado de 07 de Junio de 2012, modificado el 20 de abril de 2016, que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, dictado por el Tribunal Calificador de Elecciones, se resuelve que se **RECHAZA** la reclamación interpuesta a fojas 1, de **SILVANA MARLEN MIRANDA MIRANDA** por la que solicita la modificación del Padrón Electoral Auditado publicado por el Servicio Electoral el pasado 14 de agosto, toda vez que se encuentra inscrito en la circunscripción electoral de **DOÑIHUE**, correspondiente a su domicilio calle Rosa Zúñiga 243, Lo Miranda, de dicha comuna.

Regístrese, notifíquese al reclamante y al Servicio Electoral en la forma establecida en el artículo 30 del Auto Acordado, ya citado.

Comuníquese en su oportunidad legal al Servicio Electoral, a través del señor Director Regional del Servicio Electoral.

Rol N° 3.632.-

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

Dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, constituido por su Presidente, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones don Carlos Farías Pino, el Primer Miembro Titular, abogado Víctor Jerez Migueles y la Segunda Miembro Titular, abogada doña Lorena Briceño Jiménez. Autoriza el Secretario Relator, abogado don Álvaro Barria Chateau.-